



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO N° 21-06-2023-CPT

Talara, 26 de junio de 2023

VISTO: El Dictamen N° 12-05-2023-CAJ-MPT, sobre SUSCRIPCIÓN DE PROGRAMA MI SALUD – MI VIDA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TALARA Y ESSALUD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así también, el numeral 88.3 precisa: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, prescribe "Que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber como contribuir a su promoción y defensa (...)";

Que, mediante Informe N° 126-05-2023-SSA-MPT de fecha 08.05.2023, la Subgerencia de Salud emite su informe técnico señalando que El Programa Mi Salud – Mi vida es una estrategia extramural del Seguro Social de Salud dirigida al trabajador asegurado de las entidades empleadoras cuya finalidad es brindar educación de acuerdo al contexto sanitario actual y fortalecer los estilos de vida saludables, bajo un enfoque de medicina integrativa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1321-GG-ESSALUD-2021, se aprobó el procedimiento para la intervención de programa MI SALU – MI VIDA y de la entidad empleadora para la ejecución del programa MI SALUD – MI VIDA, que puede ser desarrollado en forma remota mediante el uso del TIC o de manera presencial, en ese sentido, según el numeral 7.5) de la citada Resolución, se establece que la suscripción de la ALIANZA DE INTERVENCIÓN, se formaliza de forma presencial o remota, la que tiene una vigencia de 1 año según el numeral 7.6 de la Resolución en mención;

Que, de lo expuesto precedentemente y al haberse establecido como vía idónea para ejecutar el programa MI SALUD - MI VIDA, a través de una alianza de intervención con la entidad ESSALUD, lo viabiliza y flexibiliza y hace célebre la acción municipal, tomando en cuenta que se trata de un asunto institucional, debiendo para tal efecto que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Alcalde a requerir a la entidad ESSALUD la intervención del mencionado programa en la Institución Municipal Provincial, cursándose para tal efecto el oficio respectivo, más aun cuando la intervención del programa MI SALUD – MI VIDA, cuenta con la opinión técnica del Subgerente de Salud con iniciativa de la Asistencia Social, siendo viable dicha intervención a través del requerimiento que realice el Alcalde Provincial.

Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos de la MPT, propone al Concejo Municipal la aprobación para la intervención de la MPT en el Programa Mi Salud – Mi vida, a cargo de ESSALUD, así como autoriza al Alcalde Provincial, para la suscripción del documento denominado ALIANZA DE INTERVENCIÓN;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Talara, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Alianza de Intervención: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MI SALUD – MI VIDA entre la Municipalidad Provincial de Talara en el Programa MI SALUD – MI VIDA, a cargo de ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial, para la suscripción la Alianza de Intervención: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MI SALUD – MI VIDA entre la Municipalidad Provincial de Talara y ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Subgerencia de Salud, Oficina de Asesoría Jurídica y UTIC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jiro Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: GM –OAJ – GDEIS - SGS - OFIC. REGIDORES – UTIC - Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ALIANZA DE INTERVENCIÓN: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MI SALUD - MI VIDA

El Programa Mi Salud - Mi Vida, aprobado por la Resolución de Gerencia General N°58-GG-ESSALUD-2021, tiene por finalidad brindar educación de acuerdo al contexto sanitario actual y fortalecer los estilos de vida saludables en el trabajador asegurado de las Entidades Empleadoras, bajo un enfoque de medicina integrativa.

Por el presente documento, se procede a la suscripción:

1) **Entidad Solicitante:**

Entidad Empleadora: **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**, con RUC N° **20146713824**, con domicilio: **AVDA. FAUSTINO SANCHEZ CARRION S/N**, Distrito: **PARIÑAS**, Provincia: **TALARA**; Departamento: **PIURA**, debidamente representado por el **ALCALDE PROVINCIAL** (u otro representante autorizado), identificado con DNI N° **03853647**, a quien en adelante se le denominará la "Entidad", para la ejecución de la alianza de intervención del Programa Mi Salud - Mi Vida, que otorga ESSALUD.

2) ESSALUD: Para la ejecución del Programa Mi Salud - Mi Vida actúa a través de las Redes Asistenciales/ Prestacionales que cuenten con el Programa a nivel Nacional.

3) Para la ejecución del Programa Mi Salud - Mi Vida, la entidad y ESSALUD realizarán lo siguiente:

a) ESSALUD

- Brindará profesionales de la salud capacitados en el fomento de la promoción de la salud para que realicen el referido Programa.
- Realizar una evaluación integral, según la realidad de la IPRESS, a los trabajadores a fin de determinar los factores de riesgo y prevenir patologías a través de actividades de prevención y promoción contempladas en el Programa Mi Salud - Mi Vida.
- Otorgar las doce (12) sesiones de intervención desarrollando los ejes temáticos de los cuatro fundamentos del Programa Mi Salud - Mi Vida: 1) Alimentación saludable e higiene 2) Respiración y ejercicio 3) Relaciones humanas y bienestar interior 4) Educación en el contexto sanitario actual, los cuales se desarrollarán mediante los talleres teórico – prácticos de forma virtual o presencial según sea la realidad de la IPRESS; con la frecuencia de 01 taller por semana con un tiempo máximo de dos (02) horas, por espacio de tres (03) meses, en los horarios coordinados con la Entidad Empleadora.
- Formará Líderes en Salud de la entidad, quienes serán los encargados de continuar con la promoción y vigilancia de la práctica de hábitos saludables.
- Premiará a la Entidad, si logra cumplir estándares mínimos de promover estilos de vida saludable en su entidad (facilidades a sus trabajadores para su capacitación, promoción de actividad física, difusión de alimentación saludable, propiciar momentos de compartir y de encuentros virtuales creativos entre trabajadores).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

b) La Entidad

Fomentará el autocuidado de la salud en sus trabajadores a través de la difusión de estilos de vida saludable, así como la promoción de la actividad física ofreciendo espacios o momentos adecuados para su realización, promover la alimentación saludable y el reconocimiento del trabajador y de las buenas relaciones humanas.

Para ello, facilitará a la Red Asistencial/ Prestacional, lo siguiente:

- Infraestructura o Plataforma virtual adecuada para realizar la intervención de capacitación de los trabajadores
- Horarios adecuados para la realización de las intervenciones; ya sea de forma presencial o virtual
- Medios de ayuda visual y de sonido, para desarrollar las sesiones de capacitación y los talleres
- Movilización de los capacitadores en el caso de realizar la intervención de forma presencial
- Aprovisionamiento de material necesario para los talleres (modalidad presencial)
- Comprometer y garantizar la asistencia al 100% de los participantes, de forma presencial y/o virtual, según sea el caso, a cada una de las actividades programadas (tamizaje, intervención y evaluación), siendo de carácter obligatorio la participación en los talleres de intervención, por el espacio máximo de dos (02) horas semanales y mínimo de una (01) hora semanal durante los tres (03) meses de intervención.

4) **Designación de Coordinadores:**

Para la ejecución del Programa Mi Salud - Mi Vida, se designarán a los siguientes coordinadores:

Por la Entidad: LIC. BEATRIZ ALICIA AVILA FLORES.

Por **ESSALUD:** LIC. VANESSA GIRÓN NAVARRO.

5) **Vigencia:**

Un (01) año, computado desde la fecha de suscripción.

6) **Incumplimiento de la ejecución del Programa:**

En caso de incumplimiento de las actividades establecidas en el numeral 3, se dará por concluida la alianza de intervención del Programa Mi Salud - Mi Vida.

En la ciudad de, Talara, a los diecinueve días del mes de septiembre del año 2023.

Entidad Solicitante:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Aprobación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Dra. Magaly de Lourdes Davalos Quintanilla
DIRECTORA MEDICO
C.M.P.: 18289 - R.N.E.: 18333
HOSPITAL H. ESSALUD TALARA
RED ASISTENCIAL PIURA
Essalud
Más y mejor para ti